

OFICIO N° 0398-2022-MTPE/1

Señora

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Av. Abancay s/n., Plaza Bolívar
Presente

Asunto : Opinión del PL Nº 1409/2021-CR

Referencia: a) Oficio Múltiple N° D000592-2022-PCM-SC

b) Oficio N° 1347 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada su solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 1409/2021-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su sistema hidrográfico y revertir la contaminación.

Al respecto, traslado el Informe N° 0262-2022-MTPE/4/8, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

<u>Documento firmado digitalmente</u> **Betssy Betzabet Chavez Chino** Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

c.c. Secretaría de Coordinación, Presidencia del Consejo de Ministros

H.R E-035915-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: NNHDVJ5





INFORME N° 0262-2022-MTPE/4/8

Para: YSABEL ANGELES RAMOS YAÑEZ

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley Nº 1409/2021-CR, Ley que

declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su

sistema hidrográfico y revertir la contaminación

Referencias: a) Oficio Múltiple N° D000592-2022-PCM-SC

b) Memorando N° 0337-2022-MTPE/2 c) Memorando N° 0337-2022-MTPE/3

(H.R. N° 035915-2022)

Fecha: 8 de abril de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Antecedentes de la propuesta

- 1.1. La Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante el documento de la referencia a), traslada el pedido de opinión de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), sobre el Proyecto de Ley N° 1409/2021-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su sistema hidrográfico y revertir la contaminación.
- 1.2. El Despacho Viceministerial de Trabajo (DVMT), mediante el documento de la referencia b), informa a Secretaría General que, el proyecto de ley no corresponde al ámbito de competencia de su Despacho y sus órganos de línea.
- 1.3. El Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (DVMPECL), mediante el documento de la referencia c), informa a Secretaría General que, el proyecto de ley no corresponde al ámbito de competencia de su Despacho y sus órganos de línea.
- 1.4. La Secretaría General remite la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la atención correspondiente.

Página 1 de 5





Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.5. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE), este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 1.6. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la OGAJ es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.
- 1.7. En esa línea, conforme al literal d) del artículo 28 del ROF del MTPE, es función específica de la OGAJ emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
- 1.8. Por lo tanto, en cumplimiento de su rol, y de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, la OGAJ emite el informe jurídico correspondiente.
- 1.9. Finalmente, de conformidad con las normas que regulan las competencias y funciones de la OGAJ, cabe precisar que sus opiniones están reservadas exclusivamente al fundamento jurídico de las propuestas o solicitudes que se ponen a su consideración; siendo responsabilidad del órgano proponente o solicitante proveer las opiniones técnicas que correspondan en cada caso, las mismas que son consideradas por esta Oficina General en sus propios términos.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.3. Resolución Ministerial Nº 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

III. <u>DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA</u>

3.1. El Proyecto de Ley N° 1409/2021-CR tiene por objeto declarar de necesidad e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su sistema hidrográfico, revertir la contaminación, y realizar las acciones pertinentes para lograr la conservación, un manejo eficiente,

Página 2 de 5

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: TUW7UIG





remediación de los daños, y regulación del embalse para el uso sostenible del recurso hídrico.

- 3.2. Asimismo, se establece entre otros puntos que, la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha y de su Sistema Hidrográfico (AALCH), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y como persona jurídica de derecho público, con autonomía funcional, administrativa, y económico-financiera, constituye pliego presupuestario y es unidad ejecutora.
- 3.3. Finalmente, se indica que, el Reglamento, se aprueba por decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y Ministerio de Economía y Finanzas.

IV. ANÁLISIS

Opinión del Despacho Viceministerial de Trabajo

4.1. El DVMT, mediante el documento de la referencia b), señala lo siguiente:

"(...)

Al respecto, se precisa que de la revisión del mencionado proyecto de ley se verifica que no contiene materias de competencia del Viceministerio de Trabajo, considerando lo establecido en la Ley N° 29381, Ley de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; ni de sus órganos de línea de conformidad a lo establecido en los artículos 60, 71 y 78 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE razón por la cual, no corresponde emitir pronunciamiento."

Opinión del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

4.2. El DVMPECL, mediante el documento de la referencia c), señala lo siguiente:

"(...)

Al respecto, la materia regulada en el citado proyecto de ley no corresponde al ámbito de competencia del Despacho Viceministerial y sus órganos de línea, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 88 al 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR."

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

4.3. El artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad,

Página 3 de 5

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: TUW7UIG





información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

4.4. Considerando el marco legal referido y en atención a lo señalado por el DVMT y el DVMPECL, en los documentos de las referencias b) y c) respectivamente, la OGAJ opina que el Proyecto de Ley N° 1409/2021-CR, no regula ninguna materia de competencia del MTPE, por lo que no corresponde emitir opinión.

V. CONCLUSIÓN

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1409/2021-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su sistema hidrográfico y revertir la contaminación.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que, siga el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente.



Firmado digitalmente por: PINEDO REYES Miguel Antonio FAU 20131023414 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/04/2022 10:18:25-0500 Documento firmado digitalmente.

Miguel Antonio Pinedo Reyes

Asesor

Oficina General de Asesoría Jurídica

Página 4 de 5

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: TUW7UIG





Lima, 8 de abril de 2022

Visto el informe, y con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por : RAMOS YAÑEZ Ysabel Angeles FAU 20131023414 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 08/04/2022 11:22:23-0500

Documento firmado digitalmente.
YSABEL ANGELES RAMOS YAÑEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

YARY/mapr/jmhl

Página **5** de **5**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Lima, 16 de Marzo del 2022

OFICIO MULTIPLE N° D000592-2022-PCM-SC

FIRMA DIGITAL

*** PCM

PRESIDENCIA DEL CONSELO DE MINISTROS

FIRMAD digitalmente por GARCIA
DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
2016899926 soft Secretaria De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2022 10:15:25-05:00

Señores:

DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO Nº 01

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 1409/2021-CR

Referencia: a) Oficio N° 1347-2021-2022/CDRGLMGE-CR

b) Memorando N° D000542-2022-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 1409/2021-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su Sistema Hidrográfico y revertir la contaminación.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 1409/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros**.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ

SECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO N° 01 DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ALAMEDA DEL CORREGIDOR 155 - LA MOLINA,LIMA-LIMA-LA MOLINA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CALLE JERUSALEN 204,LIMA-LIMA-SAN BORJA

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO LIMA-LIMA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Jr. Junín N° 319,LIMA-LIMA

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS AV. LAS ARTES 260 SAN BORJA,LIMA-LIMA-SAN BORJA

MINISTERIO DEL AMBIENTE AV. DE LA AVIACION 158 DPTO. 601,LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR

MINISTERIO DE SALUD AV. SALAVERRY 801,LIMA-LIMA-JESUS MARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - OFICINA GENERAL ADM. JR ZORRITOS 1203, LIMA,LIMA-LIMA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Avenida Salaverry 655 - Distrito de Jesús María ,LIMA-LIMA-JESUS MARIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS JR. EL GALEON 255 DPTO. 202 ED. EL PRADO URB. LA CALEZA,LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ 3650 - SAN ISIDRO,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO



FIRMA DIGITAL

* PCM

20168999926 soft
Director De La Oficina General De
Asesoría Jurídica

Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.03.2022 08:55:54 -05:00

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Lima, 11 de Marzo del 2022

MEMORANDO N° D000542-2022-PCM-OGAJ

Para : CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ

SECRETARIA DE COORDINACIÓN SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita trasladar la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1409-2021-CR, Ley

que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su Sistema Hidrográfico y revertir la

contaminación.

Referencia: OFICIO N° 1347-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha Elaboración: Lima, 10 de marzo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1409-2021-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su Sistema Hidrográfico y revertir la contaminación".

Al respecto, se advierte que el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Energías y Minas, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, precisando que la opinión que emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Asimismo, solicitamos nos remita copia de los Oficios con los que se trasladan el pedido de opinión a los referidos Ministerios, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 9 de marzo de 2022

Oficio N° 1347 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor

ANIBAL TORRES VÁSQUEZ

Presidente del Consejo de Ministros

Jr. Carabaya cdra. 1 s/n, Palacio de Gobierno
Lima

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1409/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la autoridad autónoma del Lago Chinchaycocha para la regulación de su sistema hidrográfico y revertir la contaminación.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTYwNjE=/pdf/PL_1409

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.